

ABECÉ

El presente documento ha sido diseñado por la Unidad Gestión de Cumplimiento con el objetivo de orientar a nuestros prestadores persona natural/ jurídica sobre el proceso de conocimiento que Coomeva Medicina Prepagada como sujeto obligado debe adelantar con sus contrapartes. La presente obligación está sujeta a dar cumplimiento a la exigencia normativa contenida en la **Circular Externa 009 de abril de 2019**, emitida por la **Superintendencia Nacional de Salud**, la cual contiene las instrucciones para la implementación y gestión del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo (**SARLAFT**).

De acuerdo a lo anterior, se realiza un compendio de posibles inquietudes que se puedan suscitar en el transcurso de la atención a esta solicitud y sus respectivas respuestas.

1. ¿Cuál es el fundamento legal de esta solicitud de conocimiento de contraparte – Actualización de información?

El proceso de Conocimiento de las contrapartes – Actualización de información (Proveedor, prestador, Colaborador) que debe adelantar Coomeva Medicina Prepagada como sujeto obligado, se encuentra contenida en la Circular Externa 009 de abril de 2019, la cual, indica en su numeral “...**5.2.2.2.4 Conocimiento de trabajadores, Prestadores, empleados o proveedores**: La entidad debe verificar los antecedentes de sus trabajadores, empleados o proveedores antes de su vinculación y realizar por lo menos una actualización anual de sus datos...”

2. ¿Qué es y cual es el objetivo de la información requerida en el formulario de conocimiento de Prestador / proveedor persona natural o jurídica?

Es el documento (mecanismo) diseñado por Coomeva Medicina Prepagada contiene una serie de preguntas alineadas a obtener información básica y financiera de la contraparte, esto, como insumo principal para el proceso de segmentación, la cual, le permite a Coomeva Medicina Prepagada obtener las “señales de alerta” para hacer frente a la exigencia de identificación de operaciones inusuales y/o sospechosas que se puedan generar con las contrapartes en el cumplimiento contractual que las une. Lo anterior, en concordancia a las instrucciones impartidas por el ente de inspección, vigilancia y control que hace exigible la aplicación de la Circular Externa 009 y el cual describe claramente la información que requiere de la contraparte para realizar el eficiente y efectivo conocimiento y a su vez, realizar monitoreo y seguimiento sobre las operaciones económicas que se adelantan con ellas.

3. ¿Este formulario de conocimiento es de obligatorio diligenciamiento?

Al ser Coomeva Medicina Prepagada sujeto obligado de cumplir con las exigencias normativas impuesta por el ente de inspección, vigilancia y control como lo es la Superintendencia Nacional de Salud, y siendo este un acto administrativo que involucra a sus contrapartes, es deber de estas, suministrar la información y documentación que sea necesaria para dar estricto cumplimiento a esta obligación legal. El NO cumplimiento a esta exigencia expone en alto grado a Coomeva Medicina Prepagada a la materialización del riesgo legal al ser sancionado por el órgano supervisor.

Abecé – Conocimiento de Contrapartes

4. ¿Con que periodicidad se debe diligenciar este formulario?

De acuerdo a lo establecido en la Circular, esta actividad se debe llevar a cabo de manera **anual**, es decir, una (1) vez por año y mientras se mantenga vigente la relación contractual o comercial entre las partes.

5. ¿Sí algún dato requerido no se tiene o no aplica, que se diligencia en dicho campo?

Es importante aclarar que bajo ninguna circunstancia el formulario puede presentar campos en blanco (Sin diligenciar). Todos los campos deben estar completa y debidamente diligenciados, sin errores, ni enmendaduras y su escritura debe ser legible (sin letra amañada), por lo tanto, las inconsistencias serán causal de devolución. Cuando la pregunta no le aplique, se debe registrar en el campo respectivo N/A o trace una línea horizontal. En caso de no contar con la información solicitada, deje constancia de estos en el campo correspondiente.

6. ¿El formulario debe contener firma y huella del Representante Legal Principal?

Sin excepción, el formulario debe estar firmado por el Representante Legal y su huella registrada en el campo respectivo. Sin embargo, para los casos en que el Representante Legal Principal no se encuentre, esta solicitud puede ser atendida por el Representante Legal Suplente.

7. ¿Cómo debe ser enviado el formulario de conocimiento a Coomeva Medicina Prepagada?

Este Formulario debe ser enviado escaneado al correo electrónico de la regional a la que usted pertenezca, de acuerdo al siguiente listado:

REGIONAL	CIUDAD PRINCIPAL	CORREO
CARIBE	BARRANQUILLA	cumplimiento_caribe@coomeva.com.co
SUROCCIDENTE	CALI	cumplimiento_suroccidente@coomeva.com.co
NOROCCIDENTE	MEDELLÍN	cumplimiento_noroccidente@coomeva.com.co
NORORIENTE	BUCARAMANGA	cumplimiento_nororiente@coomeva.com.co
CENTRORIENTE	BOGOTÁ	cumplimiento_centroriente@coomeva.com.co
EJE CAFETERO	PEREIRA	cumplimiento_ejecafetero@coomeva.com.co

8. ¿Cuál es el plazo de envío del Formulario Diligenciado a Coomeva MP?

Una vez recibida la notificación de actualización al correo electrónico, cuenta con 12 días hábiles para enviar el formulario debida y completamente diligenciado.

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO

La información solicitada en el formulario de conocimiento corresponde a las variables de información mínima exigida en el **Circular Externa 009 de 2016** y el proceso de segmentación, para atender la obligación de implementación y monitoreo al Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (**SARLAFT**).

9. Información conocimiento contratante persona jurídica.

Estos campos corresponden a información general de actividad económica de la empresa, código CIIU, dicha información generalmente es la registrada en el documento de Registro Único Tributario (RUT) o Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de comercio).

10. Operaciones en moneda extranjera Persona Natural o Jurídica.

Esta información esta alineada a la solicitud explícita de la Superintendencia Nacional de Salud de conocer si algunas de las contrapartes con las que Coomeva Medicina Prepagada tiene relación contractual o comercial, realiza operaciones en moneda extranjera. Esta información no clasifica o determina operación en moneda especial o particular, la consulta se realiza sobre todas las operaciones que adelante la contraparte.

Es deber de la contraparte, identificar si realiza o no operaciones en moneda extranjera, si realiza operaciones en moneda extranjera, indicar el País.

11. Información financiera Persona Natural o Jurídica.

Este campo se diligencia de acuerdo a la información registrada en los estados financieros o declaración de renta del último periodo gravable, se debe seleccionar el rango en el que se encuentra cada rubro.

12. Declaración de origen de bienes y/o fondos Persona Natural o Jurídica.

Esta información está alineada a la solicitud explícita de la Superintendencia Nacional de Salud de conocer el origen de los recursos de la organización con la que Coomeva Medicina Prepagada entablará o mantendrá la relación contractual o comercial, con el propósito de conocer la procedencia lícita de dichos recursos.

13. ¿Qué es la información de PEP's (Personas Expuestas Políticamente)?

Estos campos corresponden a la información de las personas naturales que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos o tienen poder de disposición sobre estos o gozan o gozaron de reconocimiento público. Es deber de Coomeva Medicina Prepagada identificar y clasificar a estas personas debido a su alto nivel de exposición al riesgo de Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo.

Es deber de la contraparte responder SI o NO en la casilla correspondiente para la consulta respectiva.